

A stylized illustration in shades of blue and red depicting a group of people in a meeting or discussion. The figures are simplified, with some wearing hats or headgear. The background is a dark blue gradient. A prominent red and blue wavy line runs across the lower half of the page.

# Eragin politikorako eredu dokumentua

## Documento marco para la incidencia política



EUSKADIKO GGKEen  
KOORDINAKUNDEA

COORDINADORA  
de ONGD EUSKADI

Financia / Diru laguntzailea:



**GARAPENERAKO  
LANKIDETZAREN  
EUSKAL AGENTZIA**  
AGENCIA VASCA DE  
COOPERACIÓN PARA  
EL DESARROLLO

Edita / Argitaratzailea:



**EUSKADIKO GGKEen  
KOORDINAKUNDEA**  
COORDINADORA  
de ONGD EUSKADI

#### Araba

---

Casa de Asociaciones Simone de Beauvoir  
San Ignacio de Loyola 8 - 3<sup>º</sup> - oficina 1  
01001 Vitoria-Gasteiz  
Tel./Fax: 945 280 745  
araba@ongdeuskadi.org

#### Bizkaia

---

Alameda Urquijo 30, Galerías Urquijo, ofic. 8  
48010 Bilbao  
Tel./Fax: 944 150 300  
bizkaia@ongdeuskadi.org

#### Gipuzkoa

---

Avenida Pasajes San Pedro 13, trasera  
20017 Donostia  
Tel./Fax: 943 463 526  
gipuzkoa@ongdeuskadi.org

coordinadora@ongdeuskadi.org  
www.ongdeuskadi.org

# Criterios de las bases generales y convocatorias públicas de subvenciones



EUSKADIKO GGKEen  
KOORDINAKUNDEA  
COORDINADORA  
de ONGD EUSKADI

[www.ongdeuskadi.org](http://www.ongdeuskadi.org)



GARAPENERAKO  
LANKIDETZAREN  
EUSKAL AGENTZIA  
AGENCIA VASCA DE  
COOPERACIÓN PARA  
EL DESARROLLO

**Según** la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico se entiende como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) los recursos públicos que los países desarrollados destinan a los países empobrecidos con el fin de mejorar su desarrollo económico y la calidad de vida de la ciudadanía y que se conceden como una donación total o parcial.

La AOD descentralizada o la cooperación descentralizada es la parte de la AOD que se canaliza desde los gobiernos de las comunidades autónomas, las diputaciones y los ayuntamientos de los municipios.

La cooperación en el País Vasco es un hecho relativamente reciente. El Estado español no es considerado por el Banco Mundial y por el Fondo Monetario Internacional como un país desarrollado hasta el año 1981, lo que le hace dejar de ser país receptor de ayudas para el desarrollo y pasar a ser país donante.

Es precisamente a partir de esa fecha cuando comienzan a tomar carta de residencia las actuaciones orientadas a la cooperación, tanto desde los ámbitos gubernamentales como los no gubernamentales, con el surgimiento de la Agencia Internacional Española de Cooperación en el año 1988, y el acuerdo de creación de un Fondo para la Cooperación y Ayuda al Desarrollo del País Vasco. Este último se realiza de forma consensuada entre un número de ONG existente en esas fechas y el Gobierno Vasco, dando paso a la formalización de las ayudas oficiales desde Euskadi.

Desde entonces se constata el aumento absoluto y relativo de la cooperación descentralizada y su creciente importancia en el conjunto de la AOD, así como la necesidad de la coordinación e impulso de estrategias homogéneas, la mejora de la calidad técnica y el aumento de la transparencia de las políticas de estas entidades.

En este contexto se enmarca la elaboración del presente documento que quiere servir de guía a las instituciones a la hora de materializar su AOD en convocatorias específicas de subvenciones para ONGD en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo y sensibilización. Esta guía pretende facilitar las relaciones entre éstas y las ONGD. El objetivo final, por tanto, es lograr que se conozcan y se tengan en cuenta las características propias de los procesos de desarrollo en la gestión administrativa.

Consideramos que cualquier instrumento para la realización de actividades de cooperación y educación para el desarrollo debe contemplar unos criterios mínimos y que es importante tener en cuenta que muchos aspectos no se pueden generalizar a todas las administraciones públicas, ya que las dimensiones y los recursos tanto humanos como presupuestarios son totalmente diferentes. En todo caso, vemos necesario recalcar la importancia de que las administraciones se doten de recursos suficientes y

preparados para estas labores, en función del volumen y complejidad de los instrumentos gestionados. Asimismo, en ningún caso la gestión debería realizarse sin recursos destinados para ello. En el caso de las instituciones de menor tamaño dicha gestión podría realizarse de forma mancomunada.

Se trata, por tanto, de una guía flexible dada la dificultad que existe por la heterogeneidad de la cooperación al desarrollo, así como por las especificidades de las distintas entidades. Es decir, es meramente orientadora y en todo caso establece unos mínimos que pueden adaptarse a las diversas circunstancias que en cada caso puedan darse.

## Publicidad

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones, desde la Coordinadora de ONGD de Euskadi proponemos la publicación de forma independiente de las bases generales o reglamento y la convocatoria.

Las bases o reglamentos deberán publicarse en el boletín oficial correspondiente. En ellos se establecerá el marco estratégico de la política de cooperación internacional para el desarrollo de la administración pública correspondiente, por lo que tendrá un carácter plurianual. En el caso de las bases o reglamentos para proyectos de educación para el desarrollo se hará explícito el marco estratégico de la entidad en este ámbito.

En las bases o reglamentos se fijarán en su caso las prioridades horizontales, sectoriales y geográficas, los distintos instrumentos de financiación, los procedimientos de justificación, las obligaciones de las ONGD beneficiarias y los criterios de valoración de los proyectos, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Se deberá indicar en cada convocatoria el monto total de la misma, así como el máximo que se puede adjudicar a una sola ONGD, incluida la parte que una organización vaya a recibir cuando se presente en consorcio con otra u otras. Cuando la administración disponga de distintos instrumentos de financiación de las ONGD el límite de porcentaje máximo se contemplará para la globalidad de las herramientas.

Las convocatorias tendrán periodicidad anual, con una fecha fija de publicación y con un mes de plazo como mínimo para la presentación de proyectos por parte de las ONGD.

## Requisitos de las ONGD para concurrir a la convocatoria de subvenciones

Sin perjuicio de lo que establecen los art. 11, 12 y 13 de la Ley General de Subvenciones, las ONGD que quieran concurrir a las convocatorias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Constitución legal de las ONGD que concurren a las ayudas y subvenciones con una antigüedad y experiencia mínima de dos años en el territorio, anterior a la publicación de la convocatoria.
- Se acreditará la personalidad jurídica a través de cualquier registro público que la certifique y la dedicación a la cooperación al desarrollo.
- En caso de consorcios bastará con que una de las ONGD cumpla con los requisitos establecidos en las bases reguladoras. En ese caso, la organización que los cumple deberá ser su cabeza.
- Será requisito la actividad y presencia de la ONGD en el ámbito territorial de la comunidad autónoma que concede la subvención.
- Para la solicitud de nuevas ayudas a una institución no será exigible la justificación de las ayudas anteriores que a la fecha de finalización de la convocatoria se hallen dentro del plazo de ejecución y/o justificación previstos.

En virtud de la Ley 1/2007 de 22 de febrero de Cooperación para el Desarrollo la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación para el Desarrollo será requisito indispensable para poder recibir ayudas de la administración general de la comunidad autónoma de Euskadi. Las ONGD inscritas en éste estarán exentas de presentar la documentación mencionada anteriormente para concurrir a la convocatoria de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 24.g del Reglamento de la Ley General de Subvenciones será posible sustituir las certificaciones sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable, pudiendo la propia administración pública comprobarlo por sí misma.

## Contrapartes

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de las contrapartes no será considerada como subcontratación a los efectos del art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por contraparte la persona jurídica creada o reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se desarrollará la acción que mantiene relaciones de colaboración con la entidad beneficiaria de la subvención, y que asume toda o parte de la ejecución directa de las actuaciones. En determinadas condiciones podrán tener la consideración de contraparte agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

## Definición de gastos subvencionables

Las convocatorias definirán los conceptos subvencionables, que en cualquier caso deberán incluir todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad prevista, definiendo los gastos que se pueden imputar a cada partida de manera clara y homogénea para facilitar la justificación de proyectos cofinanciados por varias administraciones públicas.

Entendemos por costes directos todos los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Los costes indirectos hacen referencia al mantenimiento de la estructura necesaria para la ejecución del proyecto por parte de la entidad solicitante, los cuales deberían oscilar entre un 8 y un 12% del total de la subvención, según los conceptos que incluyan. Los costes directos no estarán limitados a ningún porcentaje concreto, sino que se condicionarán a la coherencia con los objetivos y estrategias del proyecto. En los casos en los cuales se lleven a cabo actividades de sensibilización y educación, vinculadas al proyecto de cooperación, se imputarán a costes directos.

Las convocatorias anuales podrán establecer un porcentaje máximo de financiación para parte de la entidad de cooperación descentralizada sobre el coste total del proyecto. En todo caso, se valorará la aportación por parte de la ONGD con fondos propios, de sus contrapartes o financiación de terceros. Ésta no deberá ser requisito imprescindible y deberán tenerse en cuenta las valorizaciones como aportes de la entidad, especialmente en los casos de los proyectos de educación para el desarrollo.

## Admisión de los aportes valorizados de la organización vasca, de la organización local contraparte y de las personas beneficiarias con la justificación adecuada de los mismos

La cooperación al desarrollo debe reconocer el papel protagónico de las propias organizaciones, comunidades y personas destinatarias de las distintas intervenciones. Por tratarse de pueblos empobrecidos su aporte no es a menudo monetario, aunque siempre resulte vital para la eficacia de la intervención y, desde luego, para su soste-

nibilidad posterior. Dicho esfuerzo es, generalmente, el principal aporte a la intervención y la clave de su éxito.

En coherencia, las bases recogerán expresamente la posibilidad de dichos aportes, así como los criterios para su valoración y justificación, que deberán ser acordes a las circunstancias y contextos locales.

## Valoración y resolución de la convocatoria

La convocatoria incluirá el baremo técnico de valoración de proyectos que se aplicará en la selección y la composición de la comisión evaluadora, en la que en ningún caso podrán ser miembros ONGD u otras entidades que hayan solicitado recursos en la convocatoria.

La convocatoria establecerá un plazo para su resolución. Se sugiere que éste no sea mayor a 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de proyectos, no pudiendo exceder de acuerdo con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, los seis meses desde la fecha límite de la presentación de proyectos a la misma.

La resolución deberá ser publicada conjunta (aprobados y denegados), motivada y notificada a cada organización solicitante. Éstas serán objetivas y basadas en la valoración técnica, que incluirá componentes de calidad y adecuación a prioridades.

Las resoluciones de aprobación serán por el 100% de lo solicitado, salvo que por motivos de valoración técnica se excluya la financiación de algún componente de la acción o concepto del gasto (debiendo comunicarse expresamente para orientar la reformulación), o en el caso del proyecto aceptado que haya recibido la valoración menos alta, cuando lo solicitado supere el presupuesto disponible. Se pretende así garantizar la viabilidad económica de las acciones y evitar la multiplicación de acciones administrativas y procedimientos por parte de las ONGD y las entidades de cooperación descentralizada.

Para las propuestas cuya financiación no se obtenga íntegramente se establecerá un plazo mínimo de 15 días para la reformulación del proyecto en su conjunto.

## Firma de convenios

Las entidades de cooperación descentralizada formalizarán mediante la firma de un convenio la relación que en el marco de la subvención se establezca con la ONGD beneficiaria. Éste recogerá, como mínimo, los datos básicos del proyecto y las obligaciones



de cada una de las partes. El seguimiento de sus términos se hará en informes parciales o en comunicación oficial de la ONGD a la entidad financiadora.

## **Abono de la ayuda concedida e inicio de la actividad**

La entidad de cooperación descentralizada que concede las subvenciones dispondrá de suficiente asignación presupuestaria para atender a los compromisos derivados del proceso de concesión. La convocatoria deberá especificar cuál es el crédito máximo disponible, así como el carácter anual o plurianual del mismo.

A estos efectos, se entiende por subvención anual la que se imputa completamente al presupuesto del ejercicio en el que se concede, independientemente de cuál sea el plazo de ejecución del proyecto o actividad. Se consideran plurianuales aquellas subvenciones en la que la entidad de cooperación descentralizada concedente compromete presupuestos de dos o más ejercicios presupuestarios consecutivos.

Con carácter general, el pago de las subvenciones no requerirá constitución de garantías o avales, y se realizará en concepto de desembolso anticipado del 100% en el caso de las anuales, o el 100% de la primera anualidad en el caso de las plurianuales.

La administración concedente deberá realizar el pago en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de publicación de la resolución en el boletín oficial correspondiente.

Para los pagos sucesivos en los proyectos plurianuales no será exigible la justificación de la totalidad del primer desembolso para proceder al libramiento del siguiente, con el fin de no interrumpir el flujo presupuestario y que esto afecte a la ejecución de las acciones y a las relaciones con actores locales y proveedores. En estos casos se efectuará en un plazo máximo de un mes desde la presentación del informe correspondiente.

Los intereses generados de los retrasos de los pagos de la administración recaerán en acciones relacionadas con la cooperación y educación para el desarrollo.

El inicio de la actividad podrá realizarse en cualquier momento desde el principio del año de la convocatoria y dos meses después del pago de la subvención, entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

La ejecución del proyecto o actividad subvencionada tendrá la duración consignada en la formulación, no teniendo que ajustarse en su ejecución a años naturales ni a ejercicios presupuestarios.

## Modificaciones

Se exigirá autorización previa de la administración concedente para las modificaciones sustanciales, que serán las que afecten a objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución y contraparte. Las ampliaciones de plazo serán comunicadas por la ONGD y requerirán autorización previa.

No requerirán autorización previa las modificaciones presupuestarias entre partidas que no supongan una variación del 20% del total de la subvención y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos ni la ampliación de los mismos por ahorros presupuestarios o ganancias por el tipo de cambio.

Para todos los casos, el plazo de autorización de las modificaciones será como máximo de 15 días.

## Justificación técnica y económica del proyecto

Entre las obligaciones de la entidad beneficiaria o receptora de la subvención está la de realizar en tiempo y forma la justificación de haber realizado la actividad o proyecto y de haber realizado los gastos correspondientes. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, las bases reguladoras definirán la forma que deberá revestir esa justificación y qué requisitos deberá cumplir. En ningún caso se podrá establecer un plazo inferior a tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.

Las bases reguladoras establecerán un sistema flexible de justificación adaptado a la realidad de la cooperación internacional para el desarrollo. En los proyectos o acciones con duración superior a 18 meses deberá presentarse informe intermedio de seguimiento. En proyectos de duración inferior bastará con un documento final.

Se realizará con copias simples de facturas con certificado de autenticidad de la organización. Los originales estarán a disposición en las sedes de la contraparte local.

## Certificación de finalización del expediente administrativo

En un plazo de 3 meses máximo desde la entrega del informe técnico final la administración pública deberá emitir un certificado de cierre del expediente.